

cm 21

**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAHATES – BOLÍVAR.**

*Radicación: 13-433-40-89-001-2020-00139-00, Ejecutivo Singular de Luis Pimienta A. Vs. Agustina Valdés G*

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantada por el señor **LUIS CARLOS PIMIENTA ATENCIO**, a través de apoderado judicial contra **AGUSTINA VALDES GOMEZ**, informándole que ha concluido el termino concedido al Auxiliar de la Justicia (secuestre) nombrada dentro del presente proceso, a efectos de rendir informe de su gestión, sin obtener respuesta alguna. Sírvase proveer.

Mahates-Bolívar, 02 de marzo de 2021.-

  
**ELKIN BELTRÁN GAMARRA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** Mahates, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada por apoderado judicial de los demandantes, Dr. Fabián Vislan Utria, y dentro de la cual se le concedió un término al auxiliar judicial, Dra. MARGARITA CASTRO PADILLA, en el cargo de secuestre, sin que se pronunciara dentro del término concedido, a lo solicitado por esta casa judicial, por lo que; no queda más a este dispensador judicial, que RELEVARLA de su cargo por su incumplimiento de los deberes que le impone el artículo 49 de CGP., y como consecuencia a ello y por ser la única en el cargo de secuestre para el circuito judicial de Turbaco-Bolivar, se procederá a su reemplazo, por otro miembro de auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre, de la lista de elegibles del Circuito Judicial de Cartagena.

Por lo anterior y atendiendo el principio de celeridad y del normal desarrollo del presente proceso, este despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RELEVESE, del cargo de secuestre, a la auxiliar de la justicia, Dra. MARGARITA CASTRO PADILLA, por no cumplir con las obligaciones que el cargo le impone de acuerdo a lo consagrado en los artículos 47 y ss. del CGP.-

**SEGUNDO:** DESÍGNESE, como SECUESTRE, dentro de la lista de auxiliares de la justicia que opera en el Circuito Judicial de Cartagena, para que realice el trabajo encomendado en auto de fecha 21 de octubre de 2020, al señor (a) NINI JOHANA LOZANO YEPES, con C.C. # 45.548.403, Correo Electrónico: [auxiliardejusticianiloz@hotmail.com](mailto:auxiliardejusticianiloz@hotmail.com), y tel.: 6386767 - 3003023333, bajo los parámetros establecidos en el artículo 48, en su numeral 1º, inciso 2º, del Código G. del Proceso.

**TERCERO:** COMUNÍQUESE, tal designación, a través de la secretaria del despacho, previa a las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE CÚMPLASE**

  
**LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA**  
Juez